



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 776 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

17 AGO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2127, de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la **EMPRESA MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **LUZGARDO RODRIGUEZ LOAYZA**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2020-007**.

El **INFORME TECNICO N° 359-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el Tco. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

En fecha, del **2007**, se suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07**

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 2127, de fecha 04 de marzo del 2022**, el (la) Sr (a). **EMPRESA MADERERA RV PERU E.I.R.L**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 358-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **15 de abril del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) **EMPRESA MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 066-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 16 de marzo del año 2022, se programa la inspección ocular para el día 02,03 y 04 de abril del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 03 y N° 04 correspondiente al periodo 2022-2024 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 359-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el Profesional **Tco. Wilfredo Gonzales Bermúdez**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 03 y la parcela N° 04 dentro de la concesión para productos forestales diferente a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular **EMPRESA MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, ubicada en el Sector **de Río Huáscar**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**02 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **930.800 ha**, ubicada en el Sector **de Río Huáscar**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-020-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: 2022-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	404618	8686287	3	406693	8682000	4	404618	8682000
2	406693	8686128	Superficie (ha): 930,800					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	930.800	380	244	17,100.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	930.800	380	244	17,100.00

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **201.200 ha PC-03 y 201.843 ha**, correspondiente a las Parcelas de Corta N° 03 y N° 04, Sector **de Río Huáscar**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TAM/C-OPB-A-020-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM PC 3 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	404618	8683895	5	406693	8683895	9	404618	8682948
2	405189	8683969	6	406693	8682885	PC N° 03: 201.200 HA		
3	406170	8683921	7	405996	8683056			
4	406501	8683986	8	405552	8682965			

CUADRO N° 04: ESPECIES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 03			
201.200 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 201.200 hectáreas			
N°	Especie		Parcela de Corta				N° Arb/ha
			N° de árboles			Vol	
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	(m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aub.) D.Don	2	8	10	18,738	0,04
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr	3	12	15	64,089	0,06
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	5	19	24	130,992	0,10
4	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	1	1	2	8,469	0,00
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	3	10	13	60,155	0,05
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	1	1	2	1,551	0,00
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm	1	3	4	16,233	0,01
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	1	2	15,530	0,00
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	4	18	22	53,769	0,09
10	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	4	16	20	64,168	0,08
11	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i> Benth.	2	9	11	22,709	0,04
12	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	1	1	2	2,849	0,00
13	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A DC) A. Chev.	4	16	20	59,110	0,08
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	10	35	45	141,405	0,17
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	7	25	32	195,096	0,12
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O	1	1	2	10,721	0,00
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke.	1	1	2	11,027	0,00
Total			51	177	228	876,612	0,89

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 04

Coordenadas UTM PC 4 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	404618	8682948	3	405996	8683056	5	406693	8682000
2	405552	8682965	4	406693	8682885	6	404618	8682000
PC N° 04: 201.843 HA								

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 04

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 04			
201.843 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 201.843 hectáreas			
N°	Especie		Parcela de Corta				N° Arb/ha
			N° de árboles			Vol	
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	(m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aub.) D.Don	4	16	20	118,91	0,08
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr	2	6	8	53,76	0,03
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	7	10	67,80	0,03
4	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	3	11	14	110,67	0,05
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	1	4	5	39,47	0,02



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11144468 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RICARDO MAMANI MOLLOCONDO, identificado con DNI. N° 43451841, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MADERERA RV PERU E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

LA GERENCIA, ES EL ORGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** LA EMPRESA PODRA TENER UNO O MAS GERENTES, QUE SERAN NOMBRADOS POR EL TITULAR EN LA FORMA QUE SE SEÑALA EN EL ART. 46 DEL D.L. 21621. LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS SE REGULA POR EL ART. 52 DEL D.L. 21621 Y POR CUALQUIER NORMA LEGAL QUE RESULTE PERTINENTE. EL CARGO DE GERENTE ES COMPATIBLE CON EL TITULAR Y VICEVERSA; EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE, AUTOMATICAMENTE EJERCERA SUS FUNCIONES EL TITULAR.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL TITULAR. LA DURACION Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y VACANCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE SE RIGEN POR LOS ARTS. 48, 49 Y DEMAS PERTINENTES DEL D.L. 21621. EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DECISIONES DEL TITULAR, Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA, Y SIN NECESIDAD DE PODER POR OTRA ESCRITURA PÚBLICA TIENE LA REPRESENTACION COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONFORME EL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS ARTS. 3 Y 26 DEL DS. 006-72-TR, CONTROLAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA LABOR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA.- B) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, EN FORMA ESPECIAL LOS ENTES TRIBUTARIOS (SUNAT) Y ADUANEROS, EN DONDE PODRA GESTIONAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLITICAS, CIVILES, POLICIALES Y EXTRAJUDICIALES, GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS A TAL EFECTO ADEMAS DE LAS FACULTADES EXIGIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL PREVISTAS POR EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERAN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA, COBRO DE COSTAS Y COSTOS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DIRECTA DE LA EMPRESA; Y DE LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS POR EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE DE LAPRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; INCLUSIVE PARA OTORGAR CONTRACAUTELA Y EFECTUAR Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, Y EN GENERAL PARA CUALQUIER ACTO EN QUE LA LEY EXIGA PODER ESPECIAL. IGUALMENTE GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES CON LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FACULTADES QUE SEÑALA EL DECRETO SUPREMO 003-80-TR.- C) INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, SEAN PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODRA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN O CONTEMPLAN LAS NORMAS, REGLAMENTOS O REGULACIONES DE DICHAS LICITACIONES O CONCURSOS; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN EL ACTO DE LA LICITACION O CONCURSO; TRATAR Y DECIDIR DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ELLA, SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD LICITANTE CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO NECESARIO EN RELACION A LA LICITACION, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS, EJERCITAR LOS DERECHOS DE LOS POSTORES Y CONTRATISTAS O PROVEEDORES EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES EN QUE INTERVENGA LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS REGLAS O NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE LA LICITACION; OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICION DEL CONTRATO, DE SER LA EMPRESA LA BENEFICIADA CON LA BUENA PRO.- D) COBRAR TODAS LAS DEUDAS DE LA EMPRESA OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.- E) **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- CONTRATOS:** CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS O MUTUOS, CELEBRAR CONTRATOS DE TARJETA DE CRÉDITO, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, EMITIR PAGARÉS, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS, Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CRÉDITOS.- **CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.- **LETRAS Y PAGARES:** GIRAR LETRAS, ACEPTAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES.- **COBROS Y PAGOS:** COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS.- F) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJAR SUELDOS Y REMUNERACIONES EN GENERAL, PUDIENDO SEPARARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO.- G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL TITULAR.- H) A SOLA FIRMA PODRÁ SOLICITAR FIANZA/CARTA FIANZA, CONTRATO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, FACTORING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATO DE IMPORTACIÓN, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, CONTRATAR DERIVADOS, CONTRATAR FORWARD, CONTRATAR OPCIONES, CONTRATAR SWAPS, CONTRATAR FIDEICOMISO, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, GRAVAR INMUEBLES, HIPOTECAS, GRAVAR MUEBLES, GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVAL, OTORGAR FIANZA, AFECTAR DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR GARANTÍAS DE COBRANZA, DEPOSITAR VALORES, RETIRAR VALORES, COMPRAR VALORES.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

CONSTITUIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10/05/2017, OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO GAVIN A. RÍOS PCIKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:

52030402

Solicitud N° 2022 - 4547824

30/07/2022 13:00:31

RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-1690164 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por HUAMAN HUACHACA, YOVANNA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Andahuaylas, a las 09:50:06 horas del 01 de Agosto del 2022.



ZONA REGISTRAL N° X
Oficina Registral de Andahuaylas

[Firma]
Abog. Yovanna Huamán Huachaca
ABOGADO CERTIFICADOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

